

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN
CIUDAD · PATRIA**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-193
SERIE 2012-2013**

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DE SANTURCE, DURANTE LA CELEBRACIÓN DEL CONCIERTO QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LAS INSTALACIONES DEL MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO DE SANTURCE EL 7 DE JUNIO DE 2013; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El 7 de junio de 2013, se estará celebrando un evento musical *Concierto Orquesta El Macabeo*, en las instalaciones del Museo de Arte Contemporáneo de Santurce;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado se les exima del cumplimiento de las disposiciones del Código de Orden Público de Santurce, relacionadas a la Prohibición de Ruidos Excesivos e Innecesarios;

POR TANTO: Yo, Andrés García Martínó, Director Ejecutivo del Municipio de San Juan, en virtud de las facultades que me confiere la Orden Ejecutiva Núm. 131-A, Serie 2012-2013 y aquellas disposiciones aplicables de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime a la actividad musical a celebrarse el día 7 de junio de 2013, en las instalaciones del Museo de Arte Contemporáneo de Santurce, de lo dispuesto en los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 11.15 Prohibición de ruidos innecesarios.

SEGUNDO: Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad y la Policía Municipal tendrá facultad para restringir la autorización aquí otorgada cuando sea necesario para garantizar el orden y la seguridad en la actividad.

TERCERO: No obstante lo anterior, el sonido deberá mantenerse en todo momento a un volumen moderado que no perturbe la paz y la tranquilidad de los vecinos en las calles aledañas.

CUARTO: La exención de la aplicación del Artículo descrito en el primer POR TANTO aplicará el viernes 7 de junio de 8:00 p.m. a 12:00 de la media noche, en la instalación antes mencionada de Santurce.

QUINTO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigor el viernes 7 de junio de 2013 de acuerdo a los parámetros antes indicados.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 5 de junio de 2013.



ANDRÉS GARCÍA MARTINÓ
DIRECTOR EJECUTIVO